

TEXTO CONSOLIDADO DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD PARA EL CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO DEL PERSONAL ADSCRITO AL HOSPITAL SAN PEDRO.

I.-ACOPLAMIENTO

1.- Definición:

Se trata de un cambio a puesto base vacante o disponible, dentro de la misma categoría y mismo tipo de puesto de trabajo, por personal con plaza en propiedad y destino definitivo en los centros establecidos en el apartado 1 de movilidad, dentro de la misma unidad. En el grupo A el acoplamiento sólo se aplicará al personal facultativo de urgencias.

No obstante lo anterior, en el caso de que todo el personal de una determinada categoría esté adscrito a una sola unidad, para participar en el acoplamiento bastará con ostentar plaza en propiedad dentro de la misma unidad. ⁽¹⁾

Se entenderá por puesto base vacante aquel puesto que no esté adjudicado con carácter definitivo a personal fijo del Servicio Riojano de Salud en los distintos procedimientos de adjudicación o cambio de puestos de trabajo existentes en cada momento para personal Estatutario, Funcionario o Laboral.

Se entenderá por puesto disponible aquel puesto reservado por Comisión de Servicios, SEA y Promoción Interna Temporal que no haya sido adjudicado a personal fijo con destino definitivo en el Servicio Riojano de Salud en los distintos procedimientos de adjudicación o cambio de puestos de trabajo existentes en cada momento para el personal Estatutario, Funcionario o Laboral.

En el caso de personal sanitario a los efectos establecidos se entiende por unidades:

- Consultas externas
- Documentación Clínica
- Farmacia Hospitalaria
- Medicina Intensiva
- Neurofisiología Clínica
- Oncología Radioterápica
- Quirófanos
- Paritorio
- Radiología
- Laboratorios
- Neonatología
- Diálisis

(1) Para más detalles mediante Acuerdo de la Mesa Sectorial del Servicio Riojano de Salud del 27 de marzo de 2015.

Servicio Riojano de Salud

- Endoscopia
- Hospital de día
- Hospitalización a domicilio
- Urgencias y UCE
- Rehabilitación
- Esterilización
- Preventiva
- Además en Hospitalización se entenderá como unidad separada cada uno de los controles.

En el caso de personal no sanitario a los efectos establecidos se entiende por unidades:

Para la categoría de Celador:

- o Radiología
- o Rehabilitación
- o Hospitalización
- o Farmacia
- o Almacén/Suministros
- o Administración
- o Consultas Externas
- o Urgencias
- o Archivos
- o Quirófano

Para las categorías de la función administrativa:

- o Personal
- o Admisión
- o Archivos
- o Informática
- o Plantas
- o Radiología

Para el resto de categorías las unidades son:

- o Cocina
- o Mantenimiento
- o Lavandería

El listado de unidades podrá modificarse o ampliarse en atención a la realidad organizativa vigente en cada momento, previa comunicación a las organizaciones sindicales.

2.- Procedimiento:

El acoplamiento se producirá de forma continuada cuando existan puestos vacantes o disponibles.

El responsable de cada unidad comunicará a la Dirección correspondiente, los puestos vacantes o disponibles. Asimismo lo comunicará a todo el personal de la unidad (servicio activo, situación de excedencia por motivos familiares, baja, vacaciones o permisos y licencias...)

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de la unidad.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la resolución provisional de dichas convocatorias mediante su publicación en los tabloneros de anuncios del Complejo Hospitalario San Pedro concediéndose un plazo de 10 días naturales para la presentación de reclamaciones. Dicha resolución se comunicará a los sindicatos y representantes de personal.

Tras la resolución de las citadas reclamaciones se procederá a la Resolución definitiva y se comunicará a los sindicatos y representantes de personal en el caso de ser modificada la resolución provisional. En caso de no verse modificada, la resolución provisional se convierte en definitiva a los dos días siguientes de finalizar el plazo de presentación de reclamaciones.

Los puestos se adjudicarán con carácter definitivo o provisional con base en el baremo de movilidad aprobado con carácter general.

El personal que obtenga puesto de trabajo por acoplamiento podrá participar en la movilidad.

II.-MOVILIDAD

II.1 MOVILIDAD DEL PERSONAL FIJO

1.-Definición

Se considera movilidad voluntaria del personal con plaza en propiedad, el acceso, a otros puestos de trabajo siempre dentro de la misma categoría o Cuerpo/Escala equivalente ubicados en los siguientes centros:

- Hospital San Pedro
- Hospital de La Rioja

Servicio Riojano de Salud

- CARPA
- CIBIR
- Unidad de Rehabilitación de Área

Se adjunta a este acuerdo como Anexo la equivalencia de Cuerpos y Escalas de Funcionarios y categorías laborales con las correspondientes categorías estatutarias.

2.-Oferta de puestos:

En las convocatorias de movilidad se incluirán los siguientes puestos:

- Vacantes, entendiéndose por tal, aquellos puestos que no estén adjudicado con carácter definitivo a personal fijo del Servicio Riojano de Salud en los distintos procedimientos de adjudicación o cambio de puestos de trabajo existentes en cada momento para personal Estatutario, Funcionario o Laboral.
- Disponibles, entendiéndose por tal, aquellos puestos reservados por Comisión de Servicios, SEA y Promoción Interna Temporal que no haya sido adjudicado a personal fijo con destino definitivo en el Servicio Riojano de Salud en los distintos procedimientos de adjudicación o cambio de puestos de trabajo existentes en cada momento para el personal Estatutario, Funcionario o Laboral.

La adjudicación se realizará conforme al siguiente orden de preferencia:

1. Fijo con destino definitivo dentro del ámbito de la movilidad (funcionario o estatutario y personal laboral fijo)
2. Reingreso provisional
3. Comisión de servicios cuyo puesto de origen esté fuera del ámbito de la movilidad

3.- Requisitos:

Aquellos que deseen participar en los procesos de movilidad deberán encontrarse en el momento de finalizar el plazo de presentar solicitudes en alguna de las siguientes situaciones:

- Prestar servicios efectivos o estar disfrutando de un permiso o licencia en los centros del ámbito de la movilidad. A estos efectos se entiende que los que se estén en SEA o Promoción Interna Temporal, prestan servicios efectivos en la categoría en la que tengan plaza en propiedad.
- En la situación de excedencia por cuidado de familiares en la que se tenga reserva del puesto de trabajo dentro del ámbito de la movilidad, mientras dure la misma.

Servicio Riojano de Salud

4.-Baremo:

Los puestos convocados se adjudicarán según el siguiente baremo:

- Por cada mes de servicios prestados en el Servicio Riojano de Salud, Centro Asistencial Reina Sofía de La Rioja y en cualquier otro Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud en la categoría que se solicita.

Con plaza en propiedad: 3 puntos

Con carácter temporal: 1 punto

- Por cada mes de servicios prestados en el Sector Público no incluidos en el apartado anterior en la categoría que se solicita:

Con plaza en propiedad: 0,75 puntos

Con carácter temporal: 0,25 puntos

-Por cada mes de servicios prestados con plaza en propiedad y destino definitivo en la misma Unidad y categoría que se solicita: 4,5 puntos.

En caso de coincidencia en el tiempo de distintos periodos de servicios prestados, valorables de distintos apartados del baremo, sólo computará uno de ellos (el más favorable)

- En los casos de empate, el puesto se adjudicará siguiendo el siguiente orden de prelación:

1.- Al de mayor antigüedad con plaza en propiedad en la categoría/cuerpo o escala objeto de la convocatoria dentro del Sistema Nacional de Salud

2.- De persistir el empate: al de mayor antigüedad dentro del Sistema Nacional de Salud.

3.- De persistir empate el de mayor edad.

5.- Convocatoria

5.1.- Publicación: El Director de Gestión de Personal procederá con carácter anual, preferentemente en el mes de octubre, a la convocatoria de todos los puestos de trabajo de los distintos puestos del ámbito de la movilidad salvo aquellos que no proceda por necesidades del servicio, previo informe a la Mesa Sectorial.

Dicha convocatoria se publicará en la página web www.riojasalud.es y en los tablones de anuncios.

Servicio Riojano de Salud

Los puestos podrán ser perfilados, previa negociación con las Organizaciones Sindicales, cuando además de los méritos generales se observara otros de carácter específico como titulación específica, nivel de conocimientos, experiencia profesional o características concretas. En los casos en que se considere preciso se realizará una prueba específica de selección, previa negociación y acuerdo con las organizaciones sindicales.

5.2 Contenido:

- 1.- Definición del puesto (categoría, puesto)
- 2.- Unidad de trabajo (Servicio, Área o Unidad)
- 3.- Turno
- 4.- Lugar de trabajo/ Centro Físico.
- 5.- Plazo para la presentación de solicitudes
- 6.- Lugar de presentación
- 7.- En puestos perfilados: requisitos específicos, tipo de prueba, fecha, hora y lugar de realización de prueba.

6.-Solicitudes:

Cada aspirante cumplimentará una solicitud que se ajustará necesariamente al modelo que será facilitado en el Registro del Centro, la cual contemplará el orden de preferencia.

Las solicitudes deberán remitirse, a través del Registro del centro, a la Dirección de Gestión de Personal.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el tablón de anuncios.

7.-Comisión de baremación:

La Comisión de baremación tendrá la siguiente composición paritaria, la cual será nombrada por el Director de Gestión de Personal:

- 6 vocales designados por la Administración.
- 6 vocales designados por las organizaciones sindicales
- 1 Secretario.

Cada uno de los vocales deberá ostentar como mínimo la titulación del grupo – categoría objeto de la convocatoria

Los vocales de este órgano deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento

Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna de dichas situaciones.

8.-Resolución del procedimiento:

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la RESOLUCIÓN PROVISIONAL de dichas convocatorias mediante su publicación en los tablones de anuncios del Complejo Hospitalario San Pedro, concediéndose un plazo 10 días naturales para la presentación de reclamaciones. Dicha resolución será publicada en la página web www.riojasalud.es y en los tablones de anuncios.

Tras la resolución de las citadas reclamaciones se procederá a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA, que será publicada en la página web www.riojasalud.es y en los tablones de anuncios. En caso de no verse modificada, la resolución provisional se convierte en definitiva a los dos días siguientes de finalizar el plazo de presentación de reclamaciones.

Con carácter general, los puestos adjudicados serán irrenunciables. El personal que obtenga el puesto con carácter definitivo deberá permanecer catorce meses en el puesto de trabajo, contado desde la fecha de la adjudicación (resolución definitiva) para poder participar en otro proceso de movilidad del mismo ámbito salvo que el puesto sea modificado o suprimido.

A efectos de antigüedad en el puesto se contará desde la fecha de la resolución definitiva de adjudicación.

El personal que opte a puestos disponibles, al perder su puesto y turno de origen, quedará a disposición de la Administración cuando el titular de dicho puesto se incorpore al mismo.

Tanto para el personal de reingreso como para las Comisiones de Servicio (cuyo puesto de origen se encuentre fuera del ámbito de la movilidad) la adjudicación será provisional.

9.-Ocupación del puesto:

La ocupación del puesto se producirá con carácter general en el plazo de tres meses desde la resolución definitiva teniendo en cuenta la funcionalidad de la organización y las necesidades del servicio.

Al personal de nuevo ingreso, posterior a la convocatoria, les serán adjudicados puestos de trabajo, con carácter provisional, pudiendo ejercer la facultad de participar en el siguiente proceso de movilidad.

Servicio Riojano de Salud

Si se produce modificación de las condiciones de un puesto de trabajo o éste desaparece, el personal fijo será ubicado con carácter preferente hasta la siguiente movilidad, pudiendo optar a los puestos ocupados por personal no propietario y el personal desplazado quedará a disposición de la Administración si se hubiera cerrado el proceso de movilidad correspondiente.

II.2.- MOVILIDAD DEL PERSONAL TEMPORAL

Personal temporal

Con posterioridad a la conclusión de los procedimientos de movilidad, se procederá a la convocatoria de movilidad del personal interino y sustitutos por Comisiones de Servicio en otro centro, SEA y Promoción interna temporal que preste servicios en los centros del ámbito de aplicación de la movilidad.

También podrán participar en este turno de personal temporal, como temporales, aquellos que se encuentren en SEA o Promoción Interna Temporal en la categoría en la que presten efectivamente sus servicios.

La Oferta afectará a los puestos no adjudicados del procedimiento de movilidad general convocado previamente.

La Adjudicación de puestos se realizará previa solicitud de los interesados de acuerdo con el baremo y los criterios de desempate establecidos para el personal fijo en el apartado cuarto. La adjudicación de puestos de trabajo al personal temporal será siempre de carácter provisional.

III.- PERSONAL GRUPO A

Quedan excluidos de las convocatorias de movilidad voluntaria todos los puestos de trabajo incluidos en el Grupo A.

IV.- VIGENCIA

Los presentes procedimientos serán de aplicación a las convocatorias y situaciones que se produzcan a partir de la fecha del documento. Su vigencia será de dos años prorrogable tácitamente por años naturales.

La pérdida de la vigencia se producirá de forma expresa a petición de cualquiera de las partes, dentro de los últimos tres meses de su vigencia. No obstante, podrá acordarse la aplicación de estos procesos mientras se determinen otros.

Quedan sin efecto los acuerdos sindicales anteriores al presente que se traten cualquiera de las materias incluidas en este Acuerdo.

Servicio Riojano de Salud

ANEXO

Personal Funcionario procedente de la C.A.R.

Cuerpos y Escalas de Funcionarios de la C.A.R.	Categorías Estatutarias
Grupo B	
E.S.C.F.G.M.A.E. (A.T.S)	A.T.S/DUE
E.S.C.F.G.M.A.E. (Fisioterapeuta)	Fisioterapeutas
E.S.C.F.G.M.A.E. (Matrona)	Matrona de Área
C.F.G.M.A.E. (Asistente Social)	Trabajador Social/Asistente Social
C.F.G.M.A.E. (Terapeuta Ocupacional)	Terapeuta Ocupacional
Grupo C	
Cuerpo Administrativo de A.G.	Grupo Administrativo de la F.Admva.
Administrativo a Extinguir (R. D. 23/77)	Grupo Administrativo de la F.Admva.
C.Ay.F.A.E. (Ayudante Técnico Laboratorio)	Técnico Especialista Laboratorio
C.Ay.F.A.E. (Ayudante Técnico Radiología)	Técnico Especialista Radiodiagnóstico
C.Ay.F.A.E. (Ayudante Técnico Radioterapia)	Técnico Especialista Radioterapia
Grupo D	
Cuerpo Auxiliar de A.G.	Grupo Auxiliar de la F. Admva.
C. Aux.A.E. (Oficial Mantenimiento)	Albañil/Calefactor/Electricista Fontanero/Mecánico (según especialidad)
C. Aux.A.E. (Carpintero)	Carpintero
E.S.C. Aux.F.A.E. (Auxiliar de Enfermería)	Auxiliar de Enfermería
E.S.C. Aux.F.A.E. (Auxiliar de Farmacia)	Auxiliar de Farmacia
E. Oficiales A. E Adm. Local (Mantenimiento)	Albañil/Calefactor/Electricista Fontanero/Mecánico (según especialidad)

Servicio Riojano de Salud

E. Maestros A.E. Adm. Local Albañil/Calefactor/Electricista
Fontanero/Mecánico (según especialidad)

E. Oficiales A. E. Adm. Local Auxiliar de Enfermería
(Auxiliar Enfermería)

E. Ayud. A. Local (Grupo D - Auxiliar de Enfermería
Aux.E.)

Grupo E

Cuerpo Subalterno A.G. Celador

E. Operarios A.E.A. Local Peón/Planchadora/Lavandera/
Limpiadora/Pinche

C. Oficios A.E (Operario) Peón/Planchadora/Lavandera/
Limpiadora/Pinche

C. Oficios A.E (Telefonista) Telefonistas (*)

(*) En el SERIS son de Grupo D

Personal laboral procedente de la C.A.R.

Categorías de Laborales **Categorías Estatutarias**
de la C.A.R.

Grupo B

Ayte.Técnico Sanitario (a
extinguir) ATS/DUE

Grupo D

Oficial 1ª Oficial Albañil/Calefactor/Electricista/Fontanero/Mecánico
(S/especialidad)

Oficial 1ª Oficial Albañil/Calefactor/Electricista/Fontanero/Mecánico
(mantenimiento) (S/especialidad)

Oficial Administrativo (a
extinguir) Grupo Auxiliar de la F.Admva.

Auxiliar Enfermería y
Asistencial (a extinguir
Func.) Auxiliar Enfermería

Grupo E

Operario Especializado Peón
(mantenimiento)

Operario Peón/Planchadora/Lavandera/Limpiadora/Pinche

Servicio Riojano de Salud

Personal funcionario procedente del SERIS

Cuerpos y Escalas de Funcionarios Categorías Estatutarias del SERIS

Grupo B

C.F.G.M.A.E.(Asistente Social) Trabajador Social/Asistente Social

E.S.C.F.G.M.A.E. (Subinspector Sanitario) A.T.S/DUE

Personal laboral procedente del SERIS

Categorías de Laborales del SERIS Categorías Estatutarias

Grupo B

Trabajador Social Trabajador Social/Asistente Social

Grupo C

Cocinero Cocinero

Grupo D

Auxiliar de Enfermería Auxiliar Enfermería

Auxiliar Administrativo Grupo Auxiliar de la F. Admva.

Grupo E

Celador Celador

Pinche Pinche

Planchadora Planchadora

Limpiadora (AISNA) Limpiadora